REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000037

RESOLUCION No. 02.Q.IJ. 778

OSWALDO ROJAS H.
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO (E)

C O N S I D E R A N D O:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la compañía DELOITTE & TOUCHE ECUADOR CIA. LTDA. otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 20 de julio del 2000 y de las escrituras públicas rectificatorias de dichos actos societarios de 29 de junio del 2001 y 29 de enero del 2002, ante el mismo Notario con la solicitud para su aprobación;

QUE los Departamentos de Inspección y Control; y Jurídico de Compañías, mediante Memorandos Nos. SC.ICI.IC.2002.039 de 4 de enero del 2002 y DJC.02.569 de 22 de febrero del 2002, respectivamente, han emitido informes favorables para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.02026 de 6 de febrero del 2002.

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital, la reforma y codificación de estatutos de la compañía DELOITTE & TOUCHE ECUADOR CIA. LTDA. en los términos constantes de las referidas escrituras; y, disponer que un extracto de las mismas se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito y Segundo del cantón Guayaquil, tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas que se aprueban y la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de 20 de julio del 2000 por la cual aumentó su capital, reformó y codificó sus estatutos la compañía mencionada; que mediante escritura pública rectificatoria otorgada en esa misma Notaria el 29 de junio del 2001, se ha cumplido con los requisitos de Ley para el acto en mención.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba las escrituras y esta Resolución; que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido con lo anterior, remítase a este Despacho copias certificadas de las 778 escrituras públicas respectivas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

25 FEB. 2002

Dr. Oswaldo Rojas H.

ANC/ACP
EXP.21499